

O R D E N A N Z A N° 60/93

CRESPO - E.RIOS, 28 de Diciembre de 1993.-

V I S T O:

La necesidad de proceder a dictar la norma que regulará el cobro de la Tasa General Inmobiliaria del año 1994,
y

CONSIDERANDO:

Que existe la necesidad de contar con la norma que regulará el cobro de la Tasa General Inmobiliaria correspondiente al Año 1994, con la debida anticipación que permita su liquidación.

Que si bien en el período octubre 1992 a octubre 1993 hubo corrimientos de algunos costos que deben realizarse para la prestación del servicio.

Que el Gobierno Nacional ha firmado con las Provincias el denominado pacto Nación-Provincias para el empleo, la producción y el crecimiento, acordándose políticas uniformes que armonicen y posibiliten el logro de la finalidad común de

crecimiento de la economía nacional y de reactivación de las economías regionales.

Que las mejoras competitivas de los sectores privados deben darse en un marco de ajustes de costos, atento a las nuevas pautas económicas por lo que el estado debe acompañar con la prestación más eficiente de los servicios que realiza con la percepción de iguales tributos a períodos anteriores.

Que por todo lo expuesto se considera conveniente no

///

///

modificar los valores de la Tasa para el ejercicio económico 1994, apuntándose a lograr prestar un servicio mejor con iguales recursos a través de la mejora en la eficiencia recaudatoria y una más eficiente asignación de los gastos.

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 2º

de la Ordenanza General Tributaria - Parte Especial - Tasa General Inmobiliaria, fíjense las siguientes zonas para el cobro de la Tasa General Inmobiliaria: Zona A, Zona B, Zona C y Zona D, las que delimitan de la siguiente forma:

DELIMITACION DE LA ZONA "A"

Comprende las Manzanas: 283, 284, 299, 124, 140 y 155, sobre calle ENTRE RIOS. Manzanas: 379 y 168 sobre calle BERUTTI. Manzanas: 140, 155, 167, 179, 265, 139, 154, 259 y 178 sobre calle FRENCH. Manzanas: 166 y 259, sobre calle PASAJE GENERAL RACEDO. Manzanas: 139, 154, 166, 178, 138, 153, 165 y 177, sobre calle ALBERDI. Manzanas: 122, 123, 137, 138, 152, 153, 164, 165, 176 y 177 sobre calle DORREGO. Manzanas: 122, 137, 152, 164, 176, 121, 136, 151, 163 y 175, sobre calle GENERAL GUEMES. Manzanas 106, 121, 136, 151, 163, 175, 189, / 105, 120, 135, 150, 162 174, y 188 sobre calle SARMIENTO. //
///

///

Manzanas: 174, 264 y 188 sobre PASAJE ECHAGUE. Manzanas 105, 120, 135, 150, 162, 174, 264, 188, 104, 119, 134, 149, 161 y 263 sobre AVENIDA BELGRANO. Manzanas: 89, 104, 119, 134, 149, 161, 263, 88, 103, 118, 133, 148, 160 y 262 sobre calle MORENO. Manzanas 73, 88, 103, 118, 133, 148, 160, 262, 186, 200, 72, 87, 102, 117, 132, 147, 261, 185 y 199 sobre

calle IRIGOYEN y DR. MINGUILLON. Manzanas: 72, 87, 102, 117, 132, 147, 261, 173-185, 199, 71, 86, 101, 116, 131, 146, 260, 172-184 y 198, sobre calle ESTRADA. Manzana: 260 y 258 sobre calle TRATADO DEL PILAR. Manzanas: 85, 86, 101, 116, 131, 146, 258, 171, 172, 184, 198, 210, 100, 115, 130, 145 y 159 sobre AVENIDA INDEPENDENCIA. Manzanas: 256, 70, 85, 100, 115, 130, 145, 159, 55, 69, 84, 99, 114, 129, 144 y 158, sobre calle BARTOLOME MITRE. Manzanas: 55, 69, 84, 99, 114, 54, 68, 83, 98 y 113, sobre calle ROQUE SAENZ PEÑA. Manzanas: 43, 253, 54 y 55, sobre calle AMERICA. Manzanas: 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 85, 86, 87, 88, 89, 90 y 91, sobre calle VIEYTES. Manzanas: 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 sobre AVENIDA FRANCISCO RAMIREZ. Manzanas: 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 395, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123 y 124 sobre calle RIVADAVIA. Manzanas: 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138 y 139, sobre calle 25 DE MAYO. Manzanas: 125, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154 y 155, sobre calle SAN MARTIN. Manzanas: 143, 144, 145, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 157, 158, 159, 161, 162, 163, 164, 165, 166 y 259 sobre calle //

///

///

LAURENCENA. Manzanas: 158, 159, 162, 163, 164, 165, 170, 171, 174, 175, 176 y 177 sobre calle URQUIZA. Manzanas: 174, 175, 176, 177, 178, 188, 189, 190, 191 y 192, Sobre calle TOMAS DE ROCAMORA. Manzanas: 184, 185, 186, 187, 198, 199, 200 y 201, sobre calle DR. SOÑEZ. Manzanas: 172, 173, 186, 260, 261 y 262 sobre calle 3 DE FEBRERO. Manzanas: 198, 199, 210 y 211, sobre calle ALEM. Manzanas: 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282 y 283 Sobre calle PARANA. Manzanas: 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290 y 291, sobre calle 9 DE JULIO. Manzanas: 284 y 299 Sobre calle BUENOS AIRES. Calle MISIONES: desde Paraná hasta Cementerio Municipal, ambos frentes. Manzanas: 278, 291, 292, 369, 370, 371 y 372 sobre Calle MISIONES. Calle Acceso PRESIDENTE AVELLANEDA desde calle Misiones hasta Ruta Nacional 12. Manzanas: 344, 346, 349, 353, 357, 361, 365, 369, sobre Calle Acceso PRESIDENTE AVELLANEDA. Manzanas: 146, 147, 160, 161, 174, 258, 260, 261, 262, 263 y 264 sobre AVENIDA LIBERTAD. Manzanas: 315, 316, 317, 318, 319, 321, 322, 323, 383, 384 y 398 sobre calle PRESIDENTE GRAL. JUAN DOMINGO PERON. Manzana: 315 sobre calle LOS CONSTITUYENTES.

DELIMITACION DE LA ZONA "B"

Comprende las Manzanas: 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297 y 298 sobre calle BUENOS AIRES. Manzanas: 278, 291, 292, 279, 290 y 293, sobre calle SAN JUAN. Manzanas: 279, 290, 293, 280, 289 y 294, sobre calle SAN LUIS. Manzanas: 280, 289, 294, 281, 288 y 295, sobre calle MENDOZA. Manzanas: 288, 295, 287 y 296, sobre calle

TUCUMAN. Manzanas: 287, 296, 286 y 297, sobre calle CORDOBA.

///

///

Manzanas: 281, 286, 297, 282, 285 y 298, sobre calle SANTIAGO DEL ESTERO. Manzanas: 282, 285, 298, 283, 284 y 299, sobre calle CATAMARCA. Manzanas: 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27, sobre calle CORRIENTES. Manzanas: 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 249, 31, 32, 33, 251, 252, 34, 35 y 36, sobre calle SANTA FE. Manzanas: 36, 403 Sobre calle 24 de Abril. Manzanas: 31, 32, 33, 251, 252, 34, 35, 403 (ex 36), 42, 43, 253, 254, 255, 44, 45, 46 y 47, sobre calle AVENIDA SOBERANIA. Manzanas: 254, 255, 44, 45, 46, 47, 256, 56, 57, 58, 59 y 60, sobre calle AMERICA. Manzanas: 54, 55, 256, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 76, sobre calle FALUCHO. Manzanas: 68, 69, 77, 83, 84, y 92, sobre calle VIEYTES. Manzanas: 78, 79, 80, 81, 90, 91, 92, 394, 93, 94, 95, 96, 105, 106, 107 y 108, sobre calle AVENIDA FRANCISCO RAMIREZ. Manzanas: 94, 95, 96, 97, 109, 110, 111 y 112 sobre calle RIVADAVIA. Manzanas: 109, 110, 126, 127, 128, 129, 125, 143 y 144, sobre calle SAN MARTIN Y SU PROLONGACION HACIA EL OESTE. Manzanas: 155, 257, 167, 379 y 168, sobre calle LAURENCENA. Manzanas: 166, 259, 167, 379, 168, 395, 178, 179, 180 y 181, sobre calle GENERAL URQUIZA. Manza-

nas: 179 y 265, sobre calle LOPEZ JORDAN. Manzanas: 171, 265, 180, 181, 183, 193, 194 y 195, sobre calle CORONEL TOMAS DE ROCAMORA. Manzanas: 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 202, 203, 204, 205, 206, 400, 207, 208 y 209, sobre calle ENRIQUE CARBO. Manzanas: 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 400, 207, 208, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219 y 220 sobre calle LEANDRO N.ALEM. Manzanas: 210, 211, 212, 213, 221, 222, 223 y 224, sobre calle PRINGLES. Manzanas: 195 y 196, sobre calle BLAS PARERA. Manzanas: 395,

///

///

181, 195, 209, 168, 180, 194 y 208, sobre calle LOPEZ Y PLANES. Manzanas: 257, 180, 194, 208, 155, 179, 265, 193 y 207, sobre calle BERUTTI. Manzanas: 193, 207, 192 y 400 sobre calle FRENCH. Manzanas: 379 y 167 Sobre Peatonal N° 052. Manzanas: 192, 206, 191, 205, 124 y 123, sobre calle ALBERDI. Manzanas: 108, 191, 205, 92, 107, 190 y 204, sobre calle DORREGO. Manzanas: 77, 92, 107, 190, 204, 76, 91, 106, 189 y 203, sobre calle GENERAL GUEMES. Manzanas: 61, 76, 91, 203, 60, 75, 90 y 202, sobre calle SARMIENTO. Manzanas: 47, 60, 75, 90, 202, 214, 403 (ex 36), 46, 59, 74, 89, 201 y 213, sobre calle AVENIDA BELGRANO. Manzanas: 249, 403 (ex 36) 46, 59, 74, 187, 201, 213, 27, 35, 45, 58, 73, 186, 200 y 212, sobre calle MORENO. Manzanas: 27, 35, 45, 58, 26, 34, 44 y

57, sobre calle IRIGOYEN. Manzanas: 26, 34, 44, 57, 25, 252, 255, 56, 210 y 211 sobre calle ESTRADA. Manzanas: 25, 252, 255, 56, 71, 24, 251, 254, 256, 70, 183 y 197, sobre AVENIDA INDEPENDENCIA. Manzanas: 210 sobre calle LOS CONSTITUYENTES. Manzanas: 24, 251, 254, 171, 23, 33, 253 y 170, sobre calle BARTOLOME MITRE. Manzanas: 23, 33, 253, 129, 144, 158, 22, 32, 43, 128, 143 y 157, sobre calle ROQUE SAENZ PEÑA. Manzanas: 22, 32, 43, 54, 68, 83, 98, 113, 128, 143, 21, 31, 42, / 53, 67, 82, 97, 112, 127, 125 y 142, sobre calle RODRIGUEZ PEÑA. Manzanas: 97, 112, 127, 96, 111 y 126, sobre calle BOULEVARD CEPEDA. Manzanas: 96, 111, 95 y 110, sobre calle MARTIN FIERRO. Manzanas: 95, 110, 94, 109 y 125, sobre calle JOSE HERNANDEZ. Manzanas: 93 y 94, sobre calle ESTANISLAO LOPEZ. Manzanas: 93 y 125, sobre AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES, frente Norte. Manzanas: 27, 249, 377, 378, 270, 36, 47, 61, 76, 77, 92, 395, 108, 257, 168, 396, 181 y 196, ambos //
///

///

frentes, sobre calle ENTRE RIOS. Manzanas: 196 y 209, sobre calle LOS RESEROS. Manzanas: 187 y 263 sobre calle 3 DE FEBRERO. Manzanas: 211 y 212, sobre calle DOCTOR MINGUILLON.

DELIMITACION DE LA ZONA "C"

Comprende las Manzanas: 268, 269, 401, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276 y 277, sobre calle OTTO SAGEMULLER, ambos frentes. Manzanas: 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 339 y 343, sobre calle LUIS KAEHLER, ambos frentes. Manzanas: 277, ambos frentes sobre calle MISIONES. Manzanas: 276 y 277, sobre calle SAN JUAN. Manzanas: 275 y 276, sobre calle SAN LUIS. Manzanas: 274 y 275, sobre calle MENDOZA. Manzanas: 273 y 274, sobre calle TUCUMAN. Manzanas: 273 y 272, sobre calle CORDOBA. Manzanas: 271, 272, 373, 374, 375, y 376 sobre calle SANTIAGO DEL ESTERO. Manzanas: 270, 271, 375, 376, 377 y 378, sobre calle CATAMARCA. Manzanas: 373, 375 y 377 sobre Prolongación AMERICA, ambos frentes. Manzanas: 324, 325, 326 y 337, sobre calle AVENIDA LOS CONSTITUYENTES, ambos frentes. Manzanas: 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 333, sobre calle SARGENTO CABRAL. Manzanas: 331, 332, 333, 334, 335, y 336, sobre calle SAAVEDRA. Manzanas: 327, 333 y 334, sobre calle LAS TUNAS, ambos frentes. Manzanas: 326, 337, 327 y 328, sobre calle LOS TALAS. Manzanas: 325, 326, 328, 329, 333, 332, 334 y 335, sobre calle RAFAEL OBLIGADO. Manzanas: 324, 338, 325, 329, 330, 331, 332, 335 y 336, sobre calle AMEGHINO. Manzanas: 338, 325, 326, 337, 327, 328, 329 y 330, sobre calle LAS HERAS. Manzanas: 324 y 338, sobre Pasaje INTERNO, N° 112. Manzanas: 324, 338, 330, 331 y 336, sobre calle ALMAFUERTE, ambos frentes, Todas del BARRIO GUADALUPE. Manza-

///

///

nas: 305, 306, 307, 309, 311, 319, 320 y 380, sobre AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES. Manzanas: 311, 312, 315, 316, 319, 320, 321, 380 y 381, sobre calle REMEDIOS DE ESCALADA. Manzanas: 307, 308, 404, 309, 310, 312, 313, 316, 317, 321, 322, 381 y 382, sobre calle ENSENADA. Manzanas: 313, 314, 317, 318, 322, 323, 382 y 383, sobre calle LOS SAUCES. Manzanas: 305, 306, 415, 418, 421 y 423 sobre calle URUGUAY. Manzanas: 306, 408, 411, 415, 418, 421, 307, 308, 406, 409, 412, 416, 419 y 422 sobre calle BRASIL. Manzanas: 308, 404 sobre calle Pública N° 133. Manzanas: 307, 404, 406, 409, 412, 416, 419, 422, 309, 310, 386, 410, 413, 417 y 420 sobre calle LOS ANDES. Manzanas: 309, 310, 386, 410, 413, 417, 420, 311, 312, 313, 314, 407 y 414, sobre calle MAIPU. Manzanas: 311, 312, 313, 314, 407, 414, 315, 316, 317, 318, 384 y 385, sobre calle YAPEYU. Manzanas: 319 y 320, sobre calle SAN LORENZO. Manzanas: 320, 321, 322, 323, 380, 381, 382 y 383, sobre calle ITALIA. Manzanas: 305, 306, 308, 404, 310, 314, 318, 323, 384, 407, 386, y 406 sobre calle ESPAÑA, ambos frentes. Manzanas: 406, 386, 408, 409, 410 sobre calle N° 146. Manzanas: 408, 409, 410, 407, 384, 385, 414, 413, 412, 411 sobre calle N° 128. Manzanas 411, 412, 413, 415, 416, 417, sobre calle N° 148. Manzanas: 415, 416, 417, 418, 419, 420, sobre calle N° 150. Manzanas: 418, 419, 420, 421, 422, sobre calle N° 152. Manzanas: 421, 422, 423, sobre calle N° 154. Manzanas: 423, 422, 420, 414, 385, sobre calle N° 130. Todas del BARRIO AZUL. Manzanas: 1, 3 y 4, sobre calle JUJUY. Manzanas: 3, 402, sobre calle Pública N° 129. Manzanas: 2,

402, 4, 6, 7, 8, 9 y 10, sobre calle FORMOSA, Manzanas: 5, 6,
7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16 y 17, sobre calle CHACO. Man-

///

///

Manzanas: 11 y 20, sobre calle CORRIENTES. Manzanas: 19, 20,
28, 29 y 30, sobre calle SANTA FE. Manzanas: 250, 28, 29, 30,
38, 39, 40 y 41 sobre calle AVENIDA SOBERANIA. Manzanas: 142
y 156, sobre calle LAURENCENA. Manzanas: 157 y 169, sobre
calle GENERAL URQUIZA. Manzanas: 170 y 182, sobre calle
CORONEL TOMAS DE ROCAMORA. Manzanas: 183 y 197, sobre calle
DOCTOR SOÑEZ. Manzanas: 214, 215, 216, 217, 218, 219, 225,
226, 227, 228, 229 y 230, sobre calle CORONEL PRINGLES.
Manzanas: 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 231, 232,
233, 234, 235, 236 y 237, sobre calle NICOLAS AVELLANEDA.
Manzanas: 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 267, 238, 239,
240, 241 y 242 sobre calle LAVALLE. Manzanas: 238, 239,
240, 241, 243, 244, 245 y 246, sobre calle VALENTIN ALSINA.
Manzanas: 244, 245, 247 y 248, sobre calle GENERAL PAZ.
Manzanas: 219 y 220, sobre calle BERUTTI. Manzanas: 219, 230,
218 y 229, sobre calle FRENCH. Manzanas: 218, 229, 217, 228 y
266 (Pasaje interno entre Manzanas 237 y 266), sobre calle
ALBERDI. Manzanas: 217, 228, 237, 216, 227 y 236, sobre
calle DORREGO. Manzanas: 216, 227, 236, 242, 215, 226, 235 y
241, sobre calle GUEMES. Manzanas: 215, 226, 235, 241, 246,

214, 225, 234, 240 y 245, sobre calle SARMIENTO. Manzanas:
225, 234, 240, 245, 248, 224, 233, 239, 244 y 247, sobre
calle AVENIDA BELGRANO. Manzanas: 224, 233, 239, 244, 247,
223, 232, 238 y 243, sobre calle MORENO. Manzanas: 223, 232,
238, 222, 231 y 267, sobre calle DOCTOR MINGUILLON. Manzanas:
222, 231 y 221, sobre calle ESTRADA. Manzanas: 18 y 17, sobre
calle HIPOLITO IRIGOYEN. Manzanas: 10, 17, 4, 9 y 16, sobre
calle ESTRADA. Manzanas: 393, 4, 9, 16, 1, 3, 402, 8 y 15,
sobre calle AVENIDA INDEPENDENCIA. Manzanas: 3, 402, 8, 2, 7,

///

///

14, 15, 182 y 183 sobre calle BARTOLOME MITRE. Manzanas: 2, /
7, 14, 170, 6, 13 y 169, sobre calle ROQUE SAENZ PEÑA. Manza-
nas: 6, 13, 157, 5, 12 y 156, sobre calle RODRIGUEZ PEÑA.
Manzanas: 12, 21, 31, 142, 11, 20, 30 y 141, sobre calle
BOULEVARD CEPEDA. Manzanas: 20, 30, 19 y 29, sobre calle
MARTIN FIERRO. Manzanas: 19, 29 y 28, sobre calle JOSE HER-
NANDEZ. Manzanas: 28 y 250 sobre calle ESTANISLAO LOPEZ.
Manzanas: 250, 28, 19, 11, 5, 6, 2 y 1, sobre calle PRIMERO
DE MAYO, ambos frentes. Manzanas: 393, 4, 10 y 18, sobre
calle ENTRE RIOS, desde calle PRIMERO DE MAYO hasta calle
CORRIENTES, ambos frentes. Manzanas: 219, 220, 230, 229, 266,
237, 242, 246, 245, 248 y 247, sobre calle LOS RESEROS, ambos
frentes. Manzanas: 141, 156, 169, 182, 197, 221, 231, 267,

238, 243 y 247, sobre calle AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES, rumbo norte. Manzanas: 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, sobre calles Públicas sin Nombres, N° 9, 15, 19, 21 y 6, 8, 10, 12, 14, 16 y 18.

DELIMITACION DE LA ZONA "D" - AMPLIACION LIMITE URBANO

Comprende a todos los inmuebles ubicados dentro y fuera del perimetro urbano, que no sean linderos directos de la Primera, Segunda y Tercera zona. Aféctanse ambos frentes para la prestación de los servicios de arreglo y conservación de calles, cuya nueva delimitación se establece sobre la existencia de caminos vecinales públicos y/o rutas nacionales, con los siguientes ordenamientos límites y rumbos:

NORTE-ESTE: Camino público N° 001 (tramo Crespo - Santa Rosa),

///

///

que se extiende desde calle ENTRE RIOS, hasta RUTA NACIONAL N° 12 (Ex 131).

NORD-OESTE: Frente interno sobre Ruta Nacional N° 12 (Ex 131) desde camino vecinal N° 002 del rumbo Nord-Este, hasta acceso Presidente Avellaneda.

ACCESO PRESIDENTE AVELLANEDA, desde RUTA NACIONAL N° 12,

hasta camino PUBLICO VECINAL, N° 004.

NORTE: camino PUBLICO VECINAL N° 004, desde Acceso PRESIDENTE AVELLANEDA, hasta prolongación de calle PRIMERO DE MAYO.

OESTE: Prolongación de calle PRIMERO DE MAYO, desde calle ENTRE RIOS, hasta su encuentro con el camino PUBLICO VECINAL N° 004 del rumbo Norte.

Calle PRIMERO DE MAYO, desde Avenida SOBERANIA hasta calle 100 (ex 141). Desde intersección de calles LAS TUNAS Y RUTA NACIONAL N° 131 (Ex 12), hasta CAMINO VECINAL N° 127 (prolongación calle PRIMERO DE MAYO hacia el Sur), y ésta prolongación hasta calle N° 100.

SUR: Frente interno paralelo a la Ruta N° 131 (Ex 12), desde calle R.O. Del Uruguay hasta la prolongación de calle LAS TUNAS.

Calle ISLAS MALVINAS, desde Avenida DE LOS CONSTITUYENTES hasta Ruta 131 (Ex 12).

Avenida DE LOS CONSTITUYENTES desde calle ISLAS MALVINAS hasta calle LOS RESEROS.

Calle LOS RESEROS, desde LOPEZ Y PLANES, hasta calle ENTRE RIOS.

ARTICULO 2° De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° de la Ordenanza General Tributaria - Parte Espe-

///

///

cial - Tasa General Inmobiliaria, fíjense los siguientes servicios para las zonas delimitadas en el artículo anterior:

ZONA "A":

- a) Barrido: realizado en las calles pavimentadas, en forma permanente.
- b) Recolección de residuos domiciliarios: realizados tres veces por semana.
- c) Conservación de pavimento: en forma permanente.
- d) Juntado de yuyos y malezas: en forma permanente.

ZONA "B":

- a) Riego: Se realiza en forma permanente.
- b) Conservación de calles de tierra: permanente.
- c) Recolección de residuos: Tres veces por semana.
- d) Juntado de yuyos y malezas: En forma permanente.

ZONA "C":

- a) Conservación de calles: En forma permanente.
- b) Recolección de residuos: Tres veces por semana.
- c) Riego: En forma permanente.
- d) Juntado de yuyos y malezas: En forma permanente.

ZONA "D":

- a) Conservación de calles: En forma permanente.
- b) Recolección de residuos: Tres veces por semana.

c) Juntado de yuyos y malezas: En forma permanente.

///

///

ARTICULO 3°.- Dispónese no incrementar los avaluos de los inmuebles del padrón Inmobiliario Municipal, con base DICIEMBRE 1993, facultándose al Departamento Ejecutivo a efectuar los ajustes en centavos.

ARTICULO 4°.- De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° de la Ordenanza General Tributaria - Parte Especial - Tasa General Inmobiliaria, fíjanse las alícuotas y Tasa Anual mínimas para la liquidación y percepción de la Tasa General Inmobiliaria, conforme se detalla a continuación:

AVALUOS		ZONA A	ZONA B	ZONA C
Hasta	\$ 10.566,=	7,25%	6,50%	6,00%
Desde	\$ 10.567,=	7,50%	6,50%	6,00%
Hasta	\$ 23.461,=			
Desde	\$ 23.462,=	7,75%	6,75%	6,25%
Hasta	\$ 50.736,=			

Desde	\$ 50.737,=			
En más		8,00%	7,00%	6,25%

TASA MINIMA ANUAL: Zona "A": \$ 174,00,=
 Zona "B": \$ 125,00,=
 Zona "C": \$ 78,00,=
 Zona "D": \$ 64,00,=

///

ARTICULO 5°.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 4° de la Ordenanza General Tributaria - Parte Especial - Tasa General Inmobiliaria, establécese un recargo del 100% sobre la tasa determinada para la ZONA "A", que se aplicará a los terrenos baldíos, única propiedad del titular, ubicados en ambos frentes del sector urbano delimitado por las calles DORREGO, AVENIDA FRANCISCO RAMIREZ, AVENIDA INDEPENDENCIA, AVENIDA 3 DE FEBRERO, Y CARBO.-

En la misma zona, cuando se trata de un inmueble diverso del contribuyente, el recargo se elevará al 150% de la Tasa determinada.

ARTICULO 6°.- De acuerdo al Artículo 6° de la Ordenanza General Tributaria - Parte Especial - Tasa General

Inmobiliaria, establécese como forma de pago:

- a) Al contado con el siete por ciento (7%) de descuento.
- b) En tres cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin actualización ni recargos, con el siete por ciento (7%) de descuento.
- c) Hasta en seis cuotas bimestrales iguales, consecutivas y fijas, sin descuento.

ARTICULO 7°.- Al vencimiento de cualquiera de las cuotas a que se refiere el Artículo anterior, el contribuyente podrá optar por cancelar en forma anticipada las cuotas restantes.

ARTICULO 8°.- Establécese el 10 de MARZO de 1994 como vencimiento general para el pago total anticipado

///

///

con el siete por ciento de descuento (7%) o primera cuota sin descuento; el 10 de MAYO de 1994 para el vencimiento de la segunda cuota; el 10 de JULIO de 1994 para el vencimiento de la tercera cuota; el 10 de SETIEMBRE de 1994 para el vencimiento de la cuarta cuota; el 10 NOVIEMBRE de 1994

para el vencimiento de la quinta cuota y el 10 de ENERO de 1995 para el vencimiento de la sexta cuota. El contribuyente, para el pago total anticipado podrá hacer opción de abonar la Tasa total en tres cuotas iguales con vencimiento el 10 de FEBRERO de 1994; el 10 de MARZO de 1994 y el 10 de ABRIL de 1994, sin intereses ni recargos con el siete por ciento (7%) de descuento. El Departamento Ejecutivo, cuando existan circunstancias que lo justifiquen podrá modificar los vencimientos previstos en éste Artículo, sin excederse del mes estipulado.

ARTICULO 9°.- A los fines del Artículo 80° Inc. h) de la Ordenanza Impositiva - Parte Especial vigente, fíjase el monto de ingresos mensual máximo en Trecientos pesos (\$ 300,00), al 31 de DICIEMBRE de 1993. Se fija como // plazo máximo para efectuar la solicitud de exención, la fecha de vencimiento del pago total contado o primera cuota del plan financiado.

La Municipalidad fijará en la Resolución del otorgamiento de la exención o no, el plazo que tendrán los no exentos para ingresar la Tasa sin recargos ni intereses, y pudiendo los mismos acogerse al plan de pago vigente en el momento. Si no ingresan el valor de la Tasa el día fijado por Resolución, se deberá aplicar las actualizaciones e intereses normales vi-/
///

///

gentes desde la fecha del vencimiento determinada.

ARTICULO 10°.- El recargo por terrenos baldíos previsto en el Artículo 5°, no procederá si el contribuyente es una persona física que resida dentro de la Jurisdicción Municipal y no sea propietario o usufructuario de otros inmuebles y la superficie del mismo no exceda de los 500 (quinientos) metros cuadrados. Se faculta al Departamento Ejecutivo reglamentar con relación a los requisitos y elementos que deberán aportar los contribuyentes para que no proceda el recargo del 100% y resolverá en cada caso en particular.

ARTICULO 11°.- Las presentaciones de los contribuyentes, respecto de diferencias de los avaluos de los Inmuebles deberán hacerse en sección Catastro Municipal, antes del 10 de Mayo del año al que corresponde el pago de la tasa a que refiere al reclamo.

ARTICULO 12°.- En todo cuanto no estuviere previsto especialmente se estará a las disposiciones de la Ordenanza General Tributaria.

ARTICULO 13°.- Comuníquese, publíquese, etc.